

Primero.-Declarar la puesta en riego de la zona regable del canal de Castilla, ramal de Campos entre El Serrón y Becerril (Palencia), con una superficie total de 1.400 hectáreas y una superficie regable de 1.210 hectáreas.

Segundo.-Por este Instituto se determinará el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie declarada como «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de 1990.

Tercero.-Antes de finalizar el quinto año agrícola a partir del presente, las tierras deberán alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción bruta, vendible por hectárea, equivalente a 35 quintales métricos de trigo, establecido en el plan correspondiente aprobado el 14 de marzo de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 3 de febrero de 1973).

Madrid, 5 de septiembre de 1985.-El Secretario general, Conrado Herrero Gómez.

20363 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de siete becas para realizar tesis doctorales, a desarrollar en distintos Departamentos de este Instituto.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en Formación de Personal Investigador, ha resuelto hacer pública la presente

convocatoria para cubrir siete becas para realizar tesis doctorales en los temas y Departamentos que se indican en el anexo adjunto, de acuerdo con las siguientes características:

Becas para realizar tesis doctorales: Se conceden a Titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto de fin de carrera. La dotación de estas becas es de 50.000 pesetas brutas mensuales.

La beca se concederá para el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 1985, pudiendo renovarse por períodos anuales hasta un máximo de tres años si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando la beca a la que concurren y el tema de la misma, acompañando curriculum vitae, expediente académico y cuantos datos de especialización puedan aportar documentalente, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, 6.ª planta, 28003-Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las trece horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que opten.

Las bases sobre las normas que han de regir la concesión de becas, con indicación de las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de las becas y cuantos datos que amplíen esta Resolución y se consideren necesarios, se podrán retirar del Registro General del INIA, sito en el lugar antes citado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO

Departamento	Convenio	Tema
Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).	INIA/Minas de Almadén y Arrayanes.	Tratamiento informático en mejora y genética animal.
Selvopascicultura y Ordenación Forestal (Madrid).	INIA/ICONA.	Selvicultura intensiva en talleres de chopo: Simulación de crecimiento. Estudio de competencias, ciclo de nutrientes y balance energético. Tests clonales.
Reproducción Animal (Madrid).	INIA/USDA. Proyecto número 143.	Transferencia de embriones en ganado ovino.
Reproducción Animal (Madrid).	INIA/Dirección General de la Producción Agraria.	Valoración de hormonas que inciden en la reproducción animal para el diagnóstico de disfunciones ováricas en el vacuno.
Virología Animal (Madrid).	INIA/USDA. Proyecto número 115.	Diagnóstico y prevención de las diarreas virales del cerdo en España.
Higiene y Sanidad Animal (Madrid).	INIA/USDA. Proyecto número 98.	Inmunidad en parasitosis.
Reproducción Animal (Madrid).	INIA/USDA. Proyecto número 58.	Control del ciclo sexual de la oveja.

MINISTERIO DE CULTURA

20364 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la restauración del patrimonio artístico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón el convenio de restauración del patrimonio artístico y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su sesión del 25 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.-El Secretario general técnico, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para restauración del patrimonio artístico

En Madrid a 24 de julio de 1985, reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y el excelentísimo señor don José Ramón Bada Panillo, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del patrimonio histórico-artístico situado en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, cuyo apartado b, 1, a.4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3), en las condiciones que en cada caso se fijan de mutuo acuerdo. Entre esos determinados bienes se encuentran los integrantes del patri-